

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 238.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza, la cátedra de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado cátedras iguales a la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifi-

que desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de agosto de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

De la *Gaceta* núm 236).

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Peones camineros.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 2.º transitorio del Reglamento del Cuerpo de Camineros de 22 de junio último, ha dispuesto que la relación de aspirantes a que se refieren los artículos 7.º y 15 del mismo, formulada con arreglo a las disposiciones de éste é Instrucciones de 25 del mismo mes y año, no podrá exceder de 50 para aspirantes a Camineros peones y 10 para aspirantes Camineros capataces en cada una de las Jefaturas de Obras Públicas.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de...

(De la *Gaceta* núm. 233).

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

A tenor de las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que en la segunda quincena del mes próximo, los respectivos Rectorados anuncien la provisión por concurso rápido de ascenso y traslado las Escuelas vacantes de las antiguas dotaciones de 625 y 500 pesetas, dando un plazo de diez días para presentar solicitudes y procediendo enseguida a la adjudicación de las vacantes.

2.º Que a los concursos rápidos de traslado puedan concurrir también los Maestros de sueldo superior de 625, comprendidos en el número 4 de la Real orden de 25 de mayo último, *Gaceta* del 6 de junio, y cualesquiera otros que tengan expresa limitación de derechos para acudir al concurso general de traslado, exceptuándose los Maestros de patronato, los que desempeñan Escuelas de carácter voluntario y los sustituidos.

3.º Que los Rectores a quienes falten Escuelas vacantes para adjudicar a los Maestros que hayan ganado plaza en las oposiciones extraordinarias que se están ultimando, resten las que sean necesarias de las que proceda anunciar a concurso rápido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de julio de 1914. — El Director general, Bullón.

Sres. Rectores de los Distritos universitarios.

(De la *Gaceta* núm. 232.)

Comisión Provincial

Debiendo comenzar en 1.º de octubre venidero el curso de 1914 a 1915 en la Academia provincial de Dibujo de esta ciudad, la Comisión provincial ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se anuncie en este periódico oficial dicha apertura, a fin de que los aspirantes puedan solicitar su ingreso por medio de instancia, dirigida a esta Corporación, acompañada de la certificación del acta de nacimiento, ó en otro caso una nota autorizada por el encargado del

Registro civil de la localidad donde hubiese sido inscrito.

Es condición indispensable que los aspirantes han de ser mayores de doce años y justificar su conducta y la de sus padres, así como la condición de pobreza ó carecer de medios de fortuna para obtener la enseñanza por cuenta propia.

El plazo para la presentación de solicitudes termina el día 24 de septiembre próximo venidero.

Burgos 24 de agosto de 1914.—El Vicepresidente, Aurelio Gómez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican a continuación los precios a que se han vendido en el mes de julio último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'26
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	0'96
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'42
El litro de petróleo.....	1'02
El kilogramo de carbón.....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'05
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 24 de agosto de 1914.—El Vicepresidente, Aurelio Gómez.—El Comisario de Guerra, Julián Herrera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Núm. del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes exceptuados en					
45'	Ubierna.....	Prado Largo núm. 3.....	Ubierna.....	Todo el monte.....	»
46'	Idem.....	Prado Largo ó Cubierta.....	Idem.....	Idem.....	»
47'	Idem.....	Prado Pomar.....	Idem.....	Idem.....	»
48'	Urones.....	Prado Molino.....	Urones.....	Idem.....	»
49'	Idem.....	Prado Navas.....	Idem.....	Idem.....	»
50'	Idem.....	Prado Valdemiriel.....	Idem.....	Idem.....	»
51'	Idem.....	Prado de la Venta.....	Idem.....	Idem.....	»
52'	Villahoz.....	San Julián.....	Villahoz.....	Idem.....	»
53'	Idem.....	Vega.....	Idem.....	Idem.....	»
54'	Idem.....	Las Praderas.....	Idem.....	Idem.....	»
55'	Idem.....	Valdómez.....	Idem.....	Idem.....	»
56'	Idem.....	Parral.....	Idem.....	Idem.....	»
57'	Idem.....	La Sorruga.....	Idem.....	Idem.....	»
58'	Idem.....	Viguella.....	Idem.....	Idem.....	»
59'	Idem.....	Puente Molinillo.....	Idem.....	Idem.....	»
60'	Idem.....	Fuente Congosto.....	Idem.....	Idem.....	»
61'	Idem.....	Ermita Congosto.....	Idem.....	Idem.....	»
62'	Idem.....	La Boquilla.....	Idem.....	Idem.....	»
63'	Idem.....	Salguero.....	Idem.....	Idem.....	»
64'	Idem.....	Cuesta el Mudo.....	Idem.....	Idem.....	»
65'	Idem.....	Escobar.....	Idem.....	Idem.....	»
66'	Idem.....	Cantarranas.....	Idem.....	Idem.....	»
67'	Idem.....	Enar.....	Idem.....	Idem.....	»
68'	Idem.....	Las Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	»
69'	Idem.....	Valdompadre.....	Idem.....	Idem.....	»
70'	Idem.....	San Mamés.....	Idem.....	Idem.....	»
71'	Idem.....	Jalveguera.....	Idem.....	Idem.....	»
72'	Idem.....	Capellán.....	Idem.....	Idem.....	»
73'	Villanueva de Gumiel.....	Manojár ó Valdegoda.....	Villanueva.....	Idem.....	»
Montes no exceptuados					
1	Aguilera (La).....	Pinar.....	La Aguilera.....	»	»
35	Alcocero.....	Carrascal.....	Alcocero.....	Todo el monte.....	»
130	Añastro.....	El Monte.....	Añastro.....	Idem.....	Leñas altas por corta de 100 robles secos
3	Aranda de Duero.....	Pinar.....	Aranda.....	Tercer lote.....	Id. por id. de 30 id.....
176	Arauzo de Salce.....	Enebral.....	Arauzo de Torre.....	Todo el monte.....	Id. por id. de 60 encinas secas y poda.....
177	Idem.....	Montuerta.....	Arauzo de Salce.....	Idem.....	»
51	Arcos.....	Las Cañadillas.....	Arcos.....	»	»
55	Baños de Valdearados.....	La Recava.....	Baños.....	»	»
217	Barrio de San Felices.....	El Carrascal.....	Cañizar de Amaya.....	»	»
218	Basconcillos del Tozo.....	Castarreo.....	Barrio Panizares.....	Todo el monte.....	»
219	Idem.....	La Cueva.....	Basconcillos.....	Idem.....	»
220	Idem.....	Ladrero.....	Arcellares.....	Idem.....	»
221	Idem.....	La Porquera.....	San Mariés de Abar.....	Idem.....	»
222	Idem.....	Valdehernando.....	Talamillo.....	»	»
36	Bascuñana.....	El Carrasquedo.....	San Pedro del Monte.....	»	»
37	Belorado.....	Idem.....	Belorado y tres más.....	»	»
158	Bozoo.....	La Dehesa.....	Bozoo.....	»	»
98	Cabañes de Esgueva.....	Montecillo.....	Cabañes.....	»	»
6	Caleruega.....	Monte Alto.....	Caleruega.....	Todo el monte.....	Leñas altas por corta de 35 encinas secas
55	Cardeñadajo.....	Monte Negro.....	Cardeñadajo.....	Idem.....	»
45	Cascajares de Bureba.....	Monte Valle.....	Cascajares.....	»	»
46	Castil de Peones.....	Valdepila.....	Castil.....	Todo el monte.....	»
92	Castrogeriz.....	Carrascal.....	Castrogeriz.....	»	»
183	Castrovido.....	La Dehesa.....	Terrazas.....	Todo el monte.....	Leñas por poda de roble.....
99	Cilleruelo de Abajo.....	Idem.....	Cilleruelo.....	»	»
101	Cogollos.....	Robledal.....	Cogollos.....	»	»
132	Condado de Treviño.....	Carrascal.....	Moscador.....	Todo el monte.....	»
142	Idem.....	Los Montecicos.....	Dordóniz.....	Idem.....	»
8	Coruña del Conde.....	La Dehesa.....	Coruña y Brazacorta.....	De Prado la Cañada á Fuentepedices.	»
223	Cuevas de Amaya.....	Cajigales.....	Cuevas.....	»	»
224	Idem.....	El Mortero.....	Rebolledillo.....	»	»
38	Cueva-Cardiel.....	Cilla.....	Cueva.....	El Cerritón.....	»
39	Garganchón.....	La Dehesa.....	Garganchón.....	»	»
153	Haza.....	Los Navajos.....	Haza y Comunidad.....	»	»
154	Idem.....	La Serrezuela.....	Idem.....	»	»
74	Hontoria de la Cantera.....	Rebollar.....	Hontoria.....	Todo el monte.....	Leñas por corta de 60 robles secos.....
63	Hontomin.....	Las Arenillas.....	Hontomin.....	»	»
155	Hoyales de Roa.....	Robledal.....	Hoyales.....	»	»
161	Horra (La).....	La Horca.....	La Horra.....	Todo el monte.....	»
65	Ibeas de Juarros.....	Dehesa-Canto.....	San Millán de Juarros.....	»	»
66	Idem.....	Rebollar.....	Ibeas.....	»	»
67	Idem.....	El Soto.....	Idem.....	»	»
237	Junta de la Cerca.....	Dehesa.....	Recuenco.....	»	»
241	Junta de S. Martín de Losa.....	La Valleja.....	Villaño.....	Calderón.....	»
242	Junta de Traslaloma.....	San Sebastián.....	Villatarás.....	Todo el monte.....	»
243	Idem.....	Vallejo Ahedo.....	Valmayor.....	Idem.....	»
244	Junta de Villalba de Losa.....	Dehesa.....	Villacián.....	Idem.....	»
103	Lerma.....	Bardal.....	Comunidad villa y tierra.....	»	»
156	Mambrillas de Castrejón.....	Valdelapila.....	Mambrilla.....	El Encinar.....	»
68	Mansilla de Burgos.....	Hondillo y Hoyó.....	Mansilla.....	»	»

formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.—(Continuación)

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Labor y siembra. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Tasación. Pesetas.	Tasación total. Pesetas.
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						
concepto de dehesas boyales.														
Año.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	3	»	»	»	6	»	»	»	»	6
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	»	24
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	3	»	»	»	6	»	»	»	»	6
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	»	16
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	»	16
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	50	100	»	»	100	20	40	»	500	6390'40	»	»	6390'40	6990'40
benajenables														
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	60	120	40	1	10	»	148	»	»	»	»	263
Idem.....	50	100	50	100	50	»	24	»	244	»	»	»	»	444
Idem.....	125	250	»	»	370	20	30	»	980	»	»	»	»	1280
Idem.....	125	250	»	»	300	25	30	»	855	»	»	»	»	1105
Idem.....	»	»	125	250	300	25	37	»	897	»	»	»	»	1147
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	15	30	20	8	5	»	94	»	»	»	»	121
Idem.....	»	»	6	12	10	»	5	»	50	»	»	»	»	62
Idem.....	»	»	12	24	20	10	10	»	130	»	»	»	»	154
Idem.....	»	»	»	»	120	50	30	»	570	»	»	»	»	570
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	35	70	35	70	100	50	20	»	470	1190	»	1190	»	1800
Idem.....	»	»	»	»	30	»	30	»	240	»	»	»	»	240
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	100	4	30	»	392	»	»	»	»	392
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	20	40	»	»	20	10	20	12	202	»	»	»	»	242
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	30	10	6	»	126	»	»	»	»	126
Idem.....	»	»	»	»	30	6	6	»	114	»	»	»	»	114
Idem.....	»	»	150	300	300	40	50	»	1020	»	»	»	»	1320
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	70	140	100	»	10	»	260	»	»	»	»	400
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	60	120	»	»	200	10	30	»	610	1200	»	1200	»	1930
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	15	30	»	»	40	10	20	»	230	»	»	»	»	260
Idem.....	»	»	10	20	30	12	10	»	156	»	»	»	»	176
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	300	600	700	30	100	»	2090	7760	»	7760	»	10450
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

(Continuad)

